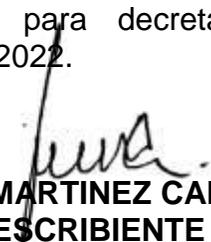




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	decretar medida cautelar
Radicado:	086344089001-2017-00440-00.
Demandan:	Banco Colpatria
Demandado	Edith María Duran Mendoza

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 13 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de oficio al Fosyga con el fin de solicitar información del demandado, es procedente se ordenara oficiar a esa entidad, asimismo observando que la medida solicitada se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, EDITH MARIA DURAN MENDOZA con CC 1.042.350.004, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; BANCO ITAU. Se limita la medida a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$34.676.541.). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2017-00440-00, en el que figura como demandante Banco Colpatria con Nit No.860.034.594-1.

2º Oficiar al Fondo de solidaridad y Garantía FOSYGA a fin de que informe a este Despacho judicial, en calidad en la que se encuentra afilada la señora EDITH MARIA DURAN MENDOZA con CC 1.042.350.004, en caso que se encuentre afiliada como dependiente indicar el nombre de la entidad donde labora, fecha de ingreso, salario, y en caso de embargos, indicar las entidades que solicitan estas medidas.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20237c5f098b63b8c3fbc4910ed9fb1686b01dbdb2fd20fabf731ccb345e7f4c**

Documento generado en 13/09/2022 03:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>